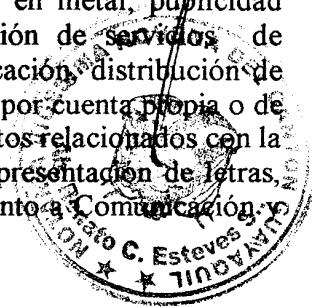


CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA NIU S.A.
ESTUDIO DE COMUNICACIÓN PUBLICITARIA-
CAPITAL AUTORIZADO: \$ 1.600,00-----
CAPITAL SUSCRITO: \$ 800,00 -----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy, trece de septiembre del dos mil once, ante mi, **ABOGADO RENATO ESTEVES SAÑUDO, NOTARIO SUPLENTE ENCARGADO DE LA NOTARIA VIGESIMA NOVENA DE GUAYAQUIL**, comparecen: **MARCELO ANDRES RIVADENEIRA AGUILAR**, quien declara ser ecuatoriano, soltero, de profesión licenciado en publicidad, por sus propios derechos; **CARLOS JULIO RIVADENEIRA AGUILAR**, quien declara ser ecuatoriano, soltero, ejecutivo, por sus propios derechos; **ROBERTO GUILLERMO CUCALON ESPINOZA**, quien declara ser ecuatoriano, soltero, licenciado en publicidad, por sus propios derechos; **VERONICA DEL ROSARIO MORALES RUIZ**, quien declara ser ecuatoriana, casada, de profesión licenciada en publicidad, por sus propios derechos, los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura, a la que proceden por sus propios derechos y con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una de **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANONIMA**, así como las declaraciones que hacen de ella y que se encuentran contenidas en las siguientes cláusulas: **COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento de este contrato de sociedad, por sus propios derechos, los señores: **MARCELO ANDRES RIVADENEIRA AGUILAR**, ecuatoriano, soltero; **CARLOS JULIO RIVADENEIRA AGUILAR** ecuatoriano, soltero, **ROBERTO GUILLERMO CUCALON ESPINOZA**, ecuatoriano, soltero y, **VERONICA DEL ROSARIO MORALES RUIZ**, ecuatoriana, casada. **CLAUSULA PRIMERA.-** Los fundadores, personas naturales aludidos anteriormente han aprobado los siguientes estatutos que forman parte integrante del contrato social de la compañía anónima.- **ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA NIU S.A. ESTUDIO DE COMUNICACIÓN PUBLICITARIA .- CAPITULO PRIMERO: CONSTITUCION, DENOMINACION, OBJETO, DOMICILIO, PLAZO, CAPITAL Y ACCIONES/ ARTICULO PRIMERO.-** El nombre de la sociedad es **NIU S.A. ESTUDIO DE COMUNICACIÓN PUBLICITARIA.- ARTICULO SEGUNDO.-** La nacionalidad de la compañía es ecuatoriana.- **ARTICULO TERCERO:** El objeto social de la compañía es dedicarse a: **Uno)** Servicios de Publicidad. Comunicación, Mercadeo y Relaciones Publicas en general, lo que conlleva a dar asesoría, mantenimiento, reestructuración, programación y análisis de sistemas integrados y servicios tanto en internet, publicidad exterior como letreros luminosos, vallas publicitarias, letreros en metal; publicidad interior como camisetas estampadas, gorras, agendas, prestación de servicios de procesamiento de datos con equipos propios o alquilados. fabricación, distribución de impresos publicitarios en todos sus aspectos, derivados y modalidades, por cuenta propia o de terceros, tales como letreros, gráficos, murales, afiches, carteles y aparatos relacionados con la actividad publicitaria, dedicándose a la fabricación, distribución y representación de letras, figuras y moldes en metales de aluminio, cobre, neón y otros. En cuanto a Comunicación y



Mercadeo podrá realizar campañas de publicidad masivas y no masivas, creando avisos, cuñas, comerciales, spots publicitarios, redes sociales, creatividad audiovisual, producción fotográfica, Produccion en audivisuales y diseño grafico **Dos)** Fabricación, importación, exportación, compraventa, comercialización y distribución de tapas metálicas, recipientes y artículos para envasado en general; así mismo la compañía se dedicará a la fabricación, importación, exportación, compra venta, comercialización y distribución de toda clase de productos plásticos para uso doméstico, industrial y comercial. **Tres)** A la actividad agrícola en general; la siembra, cosecha y comercialización interna y externa, a la exportación e importación de productos agrícolas, tanto de: granos, flores, frutas tropicales y no tropicales; así como también la industrialización de estos productos; **Cuatro)** Importación, exportación de insumos para la agricultura y las industrias de jugos cítricos, naturales y artificiales, comercialización de productos de consumo masivo; **Cinco)** Elaboración de todo programa y proyectos y ejecución en la actividad agrícola y dar la interpretación respectiva en el campo agrícola; **Seis)** Levantamiento topográfico nivelación y elaboración en la actividad agrícola en general, diseño de granjas, fincas, haciendas, riego, drenaje, viveros e invernaderos. - **Siete)** A la actividad pecuaria en general, la inseminación, cría, industrialización y comercialización interna y externa de todos sus productos y derivados. **Ocho)** Desarrollo y explotación ganadera en todas sus fases, su comercialización tanto nacional como internacional. **Nueve)** A la actividad pesquera en todas sus fases esto es, extracción, procesamiento y comercialización de toda clase de productos del mar y ríos; **Diez)** La captura e industrialización de productos del mar, de los ríos, lagos y su comercialización; la instalación de laboratorios para la producción de larvas de camarón y otras especies bioacuáticas. **Once)** Construcción de plantas procesadoras de alimentos ya sea para el consumo humano, vegetal u animal; **Doce)** A la instalación, explotación y administración de supermercados; **Trece)** Podrá adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación toda clase de plantas industriales, ya sea para empaque, envasamiento o cualquier otra forma para la comercialización de productos del mar, de los ríos, agrícola, pecuarios, textiles, cerámicas y químicos. **Catorce)** A la construcción de toda clase de edificios, viviendas, residenciales, centros comerciales, condominios, fábricas industriales; **Quince.)** A la construcción de toda clase de obras civiles, como carreteras, puentes, aeropuertos, terminales terrestres, puertos marítimos y fluviales; y, demás. **Dieciséis)** Compra, venta, permuta y arrendamiento de bienes inmuebles, inclusive los sujetos al régimen de propiedad horizontal, pudiendo tomar, para la venta o comercialización inmobiliarias de terceros; **Diecisiete)** Efectuar proyectos de desarrollo urbano o rural, pudiendo celebrar contratos con sociedades o empresas privadas, públicas y semipúblicas. **Dieciocho)** Importación, producción, ensamblaje y comercialización de máquina, maquinarias y equipos pesados, para la construcción, alquiler de estas máquinas, maquinarias y equipos que se usan en la construcción de vías, drenajes y preparación de terrenos para la actividad agropecuaria en general. **Diecinueve)** Importación, exportación, compra, venta y comercialización de materiales para toda clase de construcción. **Veinte)** Importación, fabricación y comercialización de productos de acero y aluminio en general. **Veintiuno)** Fabricación y comercialización de hielo en todas sus formas y a la industrialización, procesamiento y comercialización del agua. **Veintidós)** Servicio de computación y procesamiento de datos, proveedores de acceso de Internet, instalación y servicio de Cyber Cafés, locutorios; **Veintitrés)** Diseño gráfico y programación de sitios Web y páginas Web; Importación distribución y ventas de computadoras sus accesorios y repuestos de software y hardware; **Veinticuatro)** Cursos de computación, informática, redes y telecomunicaciones; **Veinticinco)** Venta al por mayor y menor de equipos de

computación, periféricos, soportes técnicos, suministros de computación, originales, genéricos y recargas, de revelado y fotocopias de toda clase de documentos, **Veinticinco)** Asesoría en desarrollo e implementación de software, Bancario, comercial industrial y demás asesoría en instalación de redes de computadoras y telecomunicación; **Veintiséis)** importar, exportar y comercializar todos los insumos, materiales, repuestos, maquinarias, máquinas para la industria y la agricultura, equipos electrónicos y eléctricos de uso industrial, pudiendo proveer de los mismos a las empresas privadas y públicas que lo requieran **Veintisiete)** Prestar servicios profesionales, diseño, supervisión y fiscalización en las áreas de construcción, de instalaciones eléctricas, instalaciones telefónicas y mecánicas; tendido de redes, reparación e instalaciones de redes eléctricas y telefónicas en general. **Veintiocho)** Importación, exportación, distribución y comercialización local de productos alimenticios. **Veintinueve)** Compraventa, comercialización, representación, distribución de materiales de ferretería, pinturas, productos de hierro, de acero. **Treinta)** Importar, exportar, comprar, vender, comercializar y distribuir útiles de oficina, libros, folletos, revistas y demás bienes que se expenden en librerías y bazares, boutique, ropa, prendas de vestir nuevas, tejidos hilados, perfumes, calzado, joyas y artículos conexos en la rama de la joyería, bebidas alcohólicas y no alcohólicas, gaseosas, jugos y aguas, productos de cuero, pieles, productos de confitería, artículos de cerámica, artículos de deporte y atletismo; **Treinta y uno)** Importación, comercialización, compra, venta al por mayor y menor de discos compactos CD; **Treinta y dos)** Importar, exportar, comercializar electrodomésticos, productos de vidrio, cristal, artículos y utensilios de cocina, instrumentos de música, tractores motocicletas, lanchas motores nuevos o usados, juguetes, juegos infantiles, productos plásticos para uso doméstico, industrial y comercial, productos dietéticos. **Treinta y tres)** Importación, exportación de autos, automóviles vehículos livianos y pesados, sus partes, accesorios, partes, repuestos y lubricantes; instalación de tecnicentros para la comercialización de llanta, aros y demás. **Treinta y cuatro)** Instalación de gasolineras para la distribución y comercialización de gasolina, diesel, kérex, gas y demás derivados del petróleo. **Treinta y cinco)** Importación, fabricación y comercialización al por mayor y menor e instalación de llaves, accesorios de seguridad mecánicos, eléctricos y electrónicos incluidas alarmas para puertas, ventanas y cerraduras. **Treinta y seis)** Construcción, mantenimiento y reparación de vías, caminos. **Treinta y siete)** Comprar, vender, comercializar equipo especial contra incendios, suministros para bombeos; equipos de seguridad tanto para domicilios, empresas, negocios e industrias; **Treinta y ocho)** A la implementación de sistemas de higiene industrial, limpieza, recolección, evacuación y reciclaje de basura y desechos industriales. **Treinta y nueve)** Construcción de buques, barcos, embarcaciones mayores y menores y en general toda clase de embarcaciones de navegación de mar y ríos, inclusive de tipo personal y deportivas y comercialización de implementos y equipos para la pesca. **Cuarenta)** La industria maderera, al secado de la madera. **Cuarenta y uno)** Importar, exportar, comprar, vender distribuir y comercializar cables, redes, centrales telefónicas, teléfonos celular, accesorios, sistemas de comunicación y telecomunicación, materiales para la telefonía digital, convencional y celular, rastreo satelital de vehículos, transmisión de sistemas de radio enlace. **Cuarenta y dos)** Compra venta y comercialización de artículos y bienes para la actividad metal mecánica y textil. **Cuarenta y tres)** La compra venta distribución, importación, exportación y/o representación de aeronaves, helicópteros y sus motores, equipos y accesorios, instrumentos y partes. **Cuarenta y cuatro)** Compra venta por mayor y menor permuta y/o distribución, y/o consignación de productos químicos, materia prima o compuesto, para la rama veterinaria, y/o humana, profiláctica o curativa en todas sus



formas y aplicaciones. **Cuarenta y cinco)** Al servicio de mantenimiento, instalación, reparación y venta de aires acondicionados sus partes, repuestos, refacciones. **Cuarenta y seis)** Compra venta de obra de arte, como pintura, cuadros, escultura, y demás, ya sea en ferias o en galerías. **Cuarenta y siete)** Instalación de Ópticas y comercialización de productos que se expenden en las mismas. **Cuarenta y ocho)** Operador portuario de buques para servicios de practica en los distintos puertos de la República del Ecuador, prestar servicios de salvataje en varamientos, encalladuras, incendios, remolques, transporte marítimos y fluvial en toda la República del Ecuador, realizar inspecciones de cargas, combustibles y maquinarias en general abordo de las naves, como también en bodegas, patios, muelles y terminales marítimos aéreos y terrestres; prestar servicios portuarios tales como arrendamiento de cabezales, montacargas, estrobos, avituallamiento a los buques, provisión de víveres. **Cuarenta y nueve)** Fomentará el turismo nacional ya en el continente o las Islas Galápagos y el turismo internacional mediante la instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos, correo paralelo y courier consolidado a nivel nacional representación despacho, embalaje de cartas, paquetes postales y cargas en general. **Cincuenta)** Publicación y comercialización nacional como internacional de toda clase de obras informativas, científicas, culturales, deportivas, literarias, artísticas y de cultura general. **Cincuenta y uno)** A la difusión mediante publicaciones de folletos, revistas, escritos, libros y demás; **Cincuenta y dos)** A la radiodifusión, ya sea con equipos propios o alquilados para la radiodifusión de toda clase de programas. **Cincuenta y tres)** Instalación, equipamiento y administración de toda clase de clínicas, hospitales y centros médicos. **Cincuenta y cuatro)** Instalación de Boticas y comercialización de productos que se expenden en las mismas; **Cincuenta y cinco).**- Importar, exportar, fabricación, distribuir y comercializar aparatos, equipos y demás bienes para uso médico, dental y de laboratorio, medicinas, cosméticos, productos químicos y farmacéuticos, máquinas, maquinarias, sus accesorios y repuestos de equipos e instrumentos médicos y quirúrgicos, medicamento de uso humano, animal, reactivo de laboratorio, material de curación, equipos de radiografía, equipos odontológicos y muebles e implementos de uso hospitalario en general. Instalación, equipamiento y administración de toda clase de clínicas, hospitales y centros médicos. **Cincuenta y seis)** Importar, exportar, fabricación, distribuir y comercializar aparatos, equipos y demás bienes para uso médico, dental y de laboratorio, medicinas, cosméticos, productos químicos y farmacéuticos, máquinas, maquinarias, sus accesorios y repuestos de equipos e instrumentos médicos y quirúrgicos, medicamento de uso humano, animal, reactivo de laboratorio, material de curación, equipos de radiografía, equipos odontológicos y muebles e implementos de uso hospitalario en general. **Cincuenta y siete)** Prestar servicios de auditoría, Consultoría, fiscalización y asesoría en los campos jurídicos, económicos, inmobiliario y financiero, investigaciones de mercado, y comercialización tanto en el país como en el extranjero. **Cincuenta y ocho)** Actividades propias de la minería en su más amplia aceptación, de tal suerte que se podrá dedicar a la prospección, explotación, exploración, al procesamiento e industrialización, beneficio o concentración, fundición, y comercialización de toda clase de minerales, de metales ferrosos y no ferrosos y canteras y demás parámetros en el desarrollo minero en todo, el territorio nacional, y todo derecho minero dentro y fuera del país. **Cincuenta y nueve)** Prestar servicios de implementación, audio y video para representaciones artísticas, así como promociones, seminarios, convenciones y cualquier otro evento que requiera de este tipo de actividad.- **Sesenta)** Importar, exportar, comprar, vender y alquilar de carpas, sillas, mesas, manteles, servicios de eventos, servicio



de vajillas, parlantes, altavoces y micrófonos, equipos de disjockey, luces.- **Sesenta y uno)** A la actividad mercantil como comisionistas, intermediaria, mandataria, mandante, agente y representantes de personas naturales y jurídicas; la compraventa, permuta por cuenta propia de acciones de compañías anónimas y de participaciones de compañías limitadas; a ser distribuidor, agente, representante o comisionista de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras cuya actividad tenga relación con este objeto social.- Podrá ejercer toda actividad industrial, comercial y de inversión relacionadas con su objetivo; para el cumplimiento de su objeto la compañía podrá realizar todos los actos y contratos permitidos por la Ley, así como asociarse con otras compañías constituidas o por constituirse.- **ARTICULO CUARTO.-** La compañía tiene su domicilio principal en la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, pero podrá establecer sucursales o agencias dentro del País o fuera de él.- **ARTICULO QUINTO.-** El plazo de duración del presente contrato de la compañía es de cincuenta años, contados a partir de la inscripción de la escritura de constitución de la compañía en el Registro Mercantil.- **ARTICULO SEXTO.-** El Capital Autorizado de la compañía es de MIL SEISCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de América y el Capital Social de la compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de América, dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una.- **ARTICULO SEPTIMO.-** Las acciones se transfieren de conformidad con las disposiciones legales pertinentes, la compañía considerará como dueño de las acciones a quien aparezca como tal en su libro de acciones y accionistas. **ARTICULO OCTAVO.-** En caso de extravío, pérdida, sustracción e inutilidad de un título de acciones se observarán las disposiciones legales para conferir un nuevo título en reemplazo del extraviado, sustraído o inutilizado.- **CAPITULO SEGUNDO: DEL GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION.- ARTICULO NOVENO.-** La compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente Ejecutivo, el Gerente General, el Gerente Comercial y el Directorio cuando se organzare, quien, tendrá las atribuciones que les competen por las leyes y las que señalen los estatutos.- **ARTICULO DECIMO.-** La representación legal de la compañía estará a cargo del Gerente General y del Presidente Ejecutivo individualmente, en todos sus negocios u operaciones.- **CAPITULO TERCERO: ARTICULO DECIMO PRIMERO DE LA JUNTA GENERAL.-** La Junta General formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es la más alta autoridad de la compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los accionistas, al Presidente Ejecutivo, Gerente General y a los demás funcionarios y empleados.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-** Toda convocatoria a los Accionistas se hará mediante aviso suscrito por el Gerente General o el Presidente Ejecutivo en la forma y con los requisitos que determine la Ley. **ARTICULO DECIMO TERCERO.-** El comisario será convocado especial e individualmente por las sesiones de la Junta General de accionistas pero su inasistencia no será causa de diferimiento de la reunión.- **ARTICULO DECIMO CUARTO.-** No obstante lo dispuesto en los dos artículos anteriores, la Junta General de Accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional, para cualquier asunto, siempre que se encuentre presente o representada la totalidad del capital social pagado y los accionistas acepten por unanimidad constituirse en Junta General y estén en tal caso, sobre los asuntos a tratarse en dicha Junta. Las Actas de las sesiones de la Junta

General de Accionistas celebradas conforme a lo dispuesto en este artículo deberán ser suscritas por todos los accionistas o sus representantes que concurrieren a ellas, bajo la pena de nulidad.-**ARTICULO DECIMO QUINTO.-** La Junta General no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria si no está representada por los concurrentes a ella, por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital pagado. Las Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes. Se expresará así en la convocatoria que se haga. Para establecer el quórum susodicho se tomará en cuenta la lista de asistentes que deberá formular y firmar el Presidente Ejecutivo y el Gerente General o quien hiciere las veces de Secretario de la Junta. Toda convocatoria a Junta General se hará de conformidad con la Ley.- **ARTICULO DECIMO SEXTO.-** Los accionistas pueden hacerse representar en las Juntas Generales por otras personas mediante carta dirigida al Gerente General o a quien hiciere sus veces, pero el Presidente Ejecutivo, el Gerente General, el Gerente Comercial, los miembros del Directorio y el comisario no podrán tener esta representación.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-** La Junta General Ordinaria de Accionistas se reunirá obligatoriamente una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, en la preindicada reunión anual, la Junta General deberá considerar entre los puntos de su orden del día, los asuntos especificados en los literales c), d) y e), del artículo vigésimo de los presentes estatutos.- La Junta General de Accionistas Extraordinaria se reunirá cuando así lo resolviere el Gerente General o el Presidente Ejecutivo o quienes hagan sus veces, o cuando lo solicitaren a éste o aquel uno o más accionistas que representen por lo menos la cuarta parte del capital social.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** La Junta General será presidida por el Presidente Ejecutivo de la compañía y el Gerente General actuará de Secretario. De cada sesión se levantará un Acta que podrá aprobarse en la misma sesión, en caso de ausencia del Presidente Ejecutivo, presidirá la Junta la persona que al efecto designen los concurrentes; y, en caso de ausencia del Gerente General, actuará de Secretario la persona que los concurrentes designen.- **ARTICULO DECIMO NOVENO.-** Salvo las excepciones legales, toda resolución de Junta General de Accionistas deberá ser tomada por mayoría de votos del Capital pagado concurrente a la sesión.- **ARTICULO VIGESIMO.-** Son atribuciones de la Junta General de Accionistas : a) Nombrar al Presidente Ejecutivo, al Gerente General, al Gerente Comercial y al Comisario; b) Aceptar las excusas o renunciaciones de los nombrados funcionarios y removerlos, cuando estimen conveniente; c) Fijar las remuneraciones, honorarios o viáticos de los mismos si lo estimare conveniente; d) Conocer los informes, balances, inventarios y más cuentas que el Gerente General someta anualmente a su consideración y aprobarlos u ordenar su rectificación; e) Ordenar el reparto de utilidades en caso de haberlas y fijar, cuando proceda, la cuota de éstas para la formación de fondo de Reserva Legal de las Sociedades, porcentaje que no podrá ser menor del fijado en la Ley; f) Ordenar la formación de reservas especiales de libre disposición; g) conocer y resolver cualquier punto que le sometan a su consideración el Presidente Ejecutivo, el Gerente General o el Comisario; h) Reformar los presentes estatutos; i) Nombrar cuando a su criterio el desarrollo de la compañía lo requiera, un Directorio compuesto de cuatro miembros incluido el Presidente Ejecutivo de la Compañía que la presidirá y el Gerente General, elegidos de conformidad con el artículo vigésimo cuarto.- **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.-** La Reserva Legal se formará por lo menos con el diez por ciento de las utilidades líquidas de la sociedad que arroje cada ejercicio económico



hasta completar la cuantía mínima establecida por la Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: DISTRIBUCION DE UTILIDADES.-** Una vez que sean aprobados el balance y el inventario del ejercicio económico respectivo, y después de practicadas las deducciones necesarias para la formación de la reserva legal de las reservas especiales que hayan sido resueltas por la Junta General, el saldo de las utilidades liquidas será distribuido en la forma que resuelva la Junta General de Accionistas. Las utilidades realizadas de la compañía se liquidarán al treinta y uno de diciembre de cada año.- **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.-** La Compañía se disolverá en los casos previstos en la Ley de Compañías y en el Estatuto. Para el efecto de la liquidación, la Junta General nombrará un liquidador y hasta que lo haga actuará como tal el Gerente General de la compañía o quien haga sus veces.- **CAPITULO CUARTO: DEL DIRECTORIO.- ARTICULO VIGESIMO CUARTO.-** El Directorio se integrará cuando así lo resuelva la Junta General de Accionistas, de conformidad con lo establecido en el literal i) del artículo vigésimo precedente y estará integrado por cuatro vocales, dos de los cuales será el Presidente Ejecutivo y el Gerente General de la compañía, elegidos por la Junta General de Accionistas, por el lapso de cinco años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Para ser Director no se requiere ser accionista de la compañía.- **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.-** El Directorio estará presidido por el Presidente Ejecutivo de la compañía y en ausencia de éste, por el vocal que designe en cada ocasión el Directorio, actuará como Secretario la persona que, para tal cargo designe el Directorio.- **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.-** El Directorio se reunirá ordinariamente por lo menos una vez cada trimestre y extraordinariamente, cuando lo convoque el Presidente Ejecutivo o el Gerente General, por si o a petición de por lo menos dos Directores. Para la instalación se requerirá la mayoría numérica de la totalidad de sus miembros, sus resoluciones y acuerdos serán tomados por mayoría simple y constará en Actas suscritas por el Presidente y Secretario. Cada Director tendrá derecho a un voto.- **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.-** Son atribuciones y deberes del Directorio: a) Fijar la política de la sociedad e instruir al respecto a los administradores de la compañía; b) Actuar como organismo de control; c) Conocer todos los asuntos que someten a su consideración cualquiera de sus miembros; y, d) Autorizar la transferencia de dominio de los bienes inmuebles de la compañía. Esta atribución corresponderá a la Junta General de Accionistas si el Directorio no hubiere puesto en funcionamiento.- **CAPITULO QUINTO: DEL PRESIDENTE EJECUTIVO, DEL GERENTE GENERAL Y DEL GERENTE COMERCIAL.- ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.-** El Presidente Ejecutivo de la compañía, accionista o no, será elegido por la Junta General, por un período de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. El Gerente General y el Gerente Comercial, accionista o no, serán elegidos por la Junta General de Accionistas por un período de cinco años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.- **ARTICULO VIGESIMO NOVENO.-** El Presidente Ejecutivo de la compañía tendrá las siguientes atribuciones: a) Presidir las reuniones o sesiones de las Juntas Generales de Accionistas; b) Firmar los títulos o los certificados de acciones en unión del Gerente General; c) Firmar conjuntamente con el Gerente General - Secretario las Actas de las sesiones; d) Orientar y dirigir los negocios de acuerdo a las directrices del Directorio y de la Junta General; y, e) La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.- **ARTICULO TRIGESIMO.-** El Gerente General tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. Sus atribuciones son: a) Ejecutar los



actos y celebrar contratos sin más limitación que la establecida en los estatutos; b) Suscribir los títulos de las acciones de la compañía conjuntamente con el Presidente de ella; c) Llevar el libro de acciones y accionistas de la compañía; y, d) Preparar los informes, balances, inventarios y cuentas. En los casos de falta, ausencia o impedimento del Gerente General, subrogará a este el Gerente Comercial con estos mismos deberes y atribuciones.- **ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.-** El Gerente Comercial actuará como coordinador del Gerente General y del Presidente Ejecutivo y con los deberes y atribuciones que le asignen, entre las que constará la de dirigir la política de comercialización y venta.- **CAPITULO SEXTO: DEL COMISARIO.- ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.-** La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario, el cual podrá ser una persona extraña a la compañía y durará un año en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelegido. Sus atribuciones serán las señaladas por la Ley.- **CAPITULO SEPTIMO: DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO TRIGESIMO TERCERO.-** Para proceder a la reforma de los presentes estatutos, se requiere de la petición escrita de dos o más accionistas, dirigida al Gerente General o al Presidente Ejecutivo, con indicación de las reformas que desean introducir, las mismas que deberán ser aprobadas por la Junta General por la mayoría prescrita por la Ley.- **CLAUSULA SEGUNDA: DECLARACIONES.** Los accionistas fundadores, hacen las siguientes declaraciones: Que el Capital de la compañía ha sido suscrito en su totalidad y pagada cada acción en que se divide el capital social en un veinticinco por ciento comprometiéndose a pagar el saldo que queden adeudando los accionistas en el plazo de dos años, en numerario, a partir del otorgamiento de la escritura de constitución.- **CLAUSULA TERCERA: SUSCRIPCION.-** La suscripción de las acciones es la siguiente: **MARCELO ANDRES RIVADENEIRA AGUILAR**, suscribe doscientas acciones de un dólar cada una; y, **CARLOS JULIO RIVADENEIRA AGUILAR**, suscribe doscientas acciones de un dólar cada una, **ROBERTO GUILLERMO CUCALON ESPINOZA**, suscribe doscientas acciones de un dólar cada una y **VERONICA DEL ROSARIO MORALES RUIZ**, suscribe doscientas acciones de un dólar cada una - **CLAUSULA CUARTA: PAGO DE LAS ACCIONES.-** Los accionistas suscriptores de las acciones, pagan el veinticinco por ciento de cada una de ellas en numerario, conforme consta del certificado de Cuenta de Integración de Capital, que se acompaña. El saldo se comprometen en cancelarlo también en numerario en el plazo de dos años, a contarse desde el otorgamiento de la escritura de constitución. Cualquiera de los accionistas queda autorizado para realizar todas y cada una de las gestiones y diligencias necesarias para el perfeccionamiento de la constitución de la compañía.-Anteponga y posponga, Usted Señor Notario, todas las demás cláusulas de estilo que sean necesarias para la validez de esta escritura.- **FIRMADO: ABOGADA MARCELA XIMENA BURGOS SALAZAR.-** Registro número: ocho mil setecientos cinco.- Queda agregado a la presente escritura pública: El certificado de Cuenta de Integración de Capital.- Hasta aquí la minuta y su documento habilitante agregado, todos los cuales, en un mismo texto, quedan elevados a escritura pública.- Yo, el Notario, doy fe que, después de haber sido leída, en alta voz, toda esta escritura pública a los comparecientes, éstos la aprueban y la suscriben conmigo, el Notario, en un solo acto.-

IMPRIMIR



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7385400
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: BURGOS SALAZAR MARCELA XIMENA
FECHA DE RESERVACIÓN: 09/09/2011 10:58:58 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

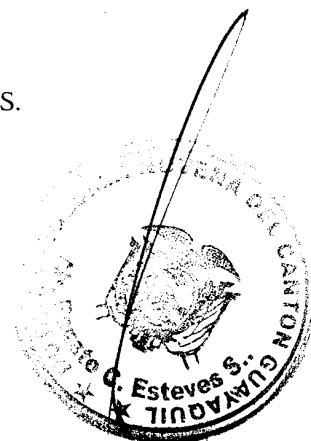
**1.- NIU S.A. ESTUDIO DE COMUNICACION PUBLICITARIA
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 09/10/2011

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL**



Guayaquil, 12 De septiembre del 2011

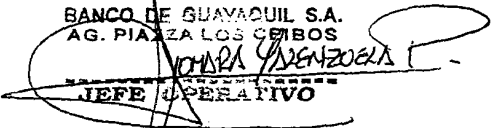
Señores
Superintendencia de Compañías
Ciudad

Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a nombre de NIU SA ESTUDIO DE COMUNICACIÓN PUBLICITARIA el valor de **USD.\$ 200.00 (DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA)** la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

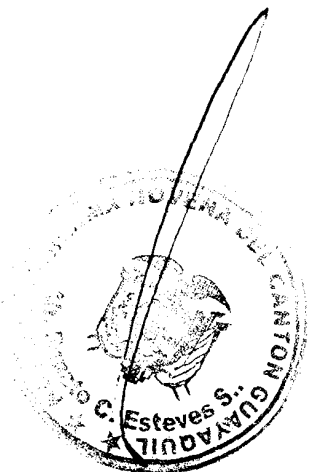
MARCELO ANDRES RIVADENEIRA AGUILAR	\$ 50,00
CARLOS JULIO RIVADENEIRA AGUILAR	\$ 50,00
VERONICA DEL ROSARIO MORALES RUIZ	\$ 50,00
ROBERTP GUILLERMO CUCALON ESPINOZA	\$ 50,00

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva Compañía después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al banco, de los Estatutos y nombramientos inscritos.

Cordialmente

BANCO DE GUAYAQUIL S.A.
AG. PIAZZA LOS CEIBOS

JEFE OPERATIVO

Xiomara Valenzuela P
Jefe Operativo
Agencia Piazza Ceibos





CÉDULA DE **CIUDADANÍA**

No **091784481-3**

APELLIDOS Y NOMBRES



RIVADENEIRA AGUILAR

MARCELO ANDRES
LUGAR DE NACIMIENTO

GUAYAS

GUAYAQUIL

BOLIVAR /SAGRARIO/

FECHA DE NACIMIENTO 1986-03-20

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL SOLTERO



FIRMA DEL CEDULADO

INSTRUCCIÓN
SECUNDARIAPROFESIÓN
ESTUDIANTE

V3343D2242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
RIVADENEIRA ANDRADE MARCELO ALBERTO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
AGUILAR BASANTES GILDA GRISEL DE FATIMA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL

2008-02-19

FECHA DE EXPIRACIÓN

2020-02-19

2020-02-19
CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL

FIRMA DEL DIRECTOR
GENERAL

FIRMA DEL GOBIERNO
SECCIONAL

IDECU0917844813<<<<<<<<<<<<
860320M200219ECU<<<<<<<<<<<<
RIVADENEIRA<AGUILAR<<MARCELO<A



CERTIFICACIÓN PROVISIONAL GRATUITO

SERIE No. 0025661

POR LA PRESENTE CERTIFICO QUE EL CIUDADANO(A):

RIVADENEIRA AGUILAR MARCELO ANDRES

PORTADOR(A) DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA No. **0917844813**

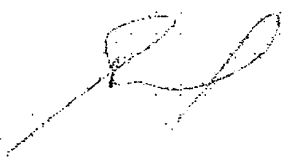
NO HA SUFRAGADO EL DÍA 7 DE MAYO PARA EL REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 2011, RAZÓN POR LA QUE SE LE EXTIENDE EL PRESENTE CERTIFICADO PROVISIONAL PARA TODO TRÁMITE PÚBLICO Y/O PRIVADO, CUYA VALIDEZ ES DE 30 DÍAS A PARTIR DE LA PRESENTE FECHA.

LA EMISIÓN DE ESTE CERTIFICADO NO EXIME AL PORTADOR DEL PAGO DE LAS MULTAS RESPECTIVAS POR NO HABER SUFRAGADO O NO HABER CONFORMADO JUNTAS RECEPTORAS DEL VOTO, SEGÚN SEA EL CASO.

LO CERTIFICO.-

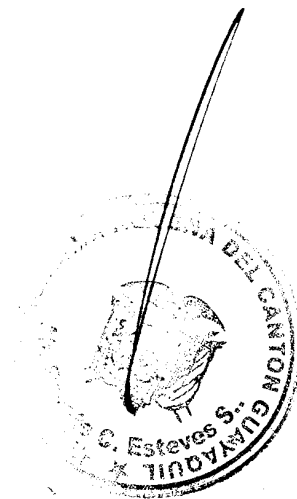
Guayaquil, 21/07/2011 11:04.45

Nº.0000006821



ING. ENRIQUE PITA GARCIA

DIRECTOR DE LA DELEGACION PROVINCIAL DEL GUAYAS
Av. Democracia y Roberto Gilber, Telefax: 042292904 * Correo: cneguayas@cneguayas.gob.ec
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
Guayaquil - Ecuador



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICATION Y CEBOLACION

CEQUIADE CIUDADANIA No. 091716440 -2

CUCALON ESPINOZA ROBERTO GUTIERMO

GUAYAS/GUAYAGUIL/CARBO /CONCEPCION

25 NOVIEMBRE 1976

024- 0088 11125 M

GUAYAS/ GUAYAGUIL

CARBO /CONCEPCION/ 1976

PRIMA DEL REGISTRO



ECUATORIANA***** V333312222

SOLTERO

SUPERIOR LIC. EN PUBLICIDAD

ROBERTO CUCALON MURILLO

CECILIA DEL CARMEN ESPINOZA

GUAYAGUIL 28/08/2002

28/08/2014

REN 0125155

GYS

PULGAR DERECHO



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

290-0003 0917164402
NUMERO CEDULA

CUCALON ESPINOZA ROBERTO
GUILLERMO

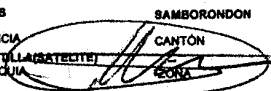
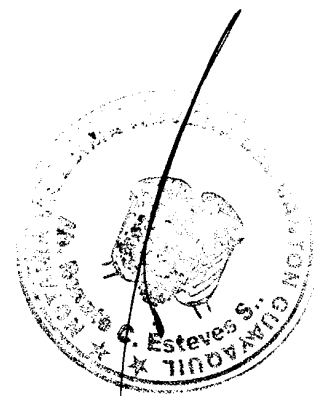
GUAYAS SAMBORONDON

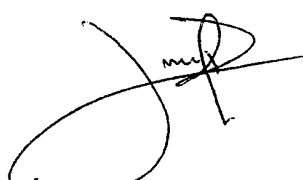
PROVINCIA CANTON

LA PUNTA LA SATELITE

PARROQUIA

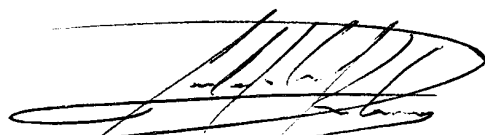
F. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA


MARCELO ANDRÉS RIVADENEIRA AGUILAR

C.C. 091784481-3

CERT.VOT. 00-25661


CARLOS JULIO RIVADENEIRA AGUILAR

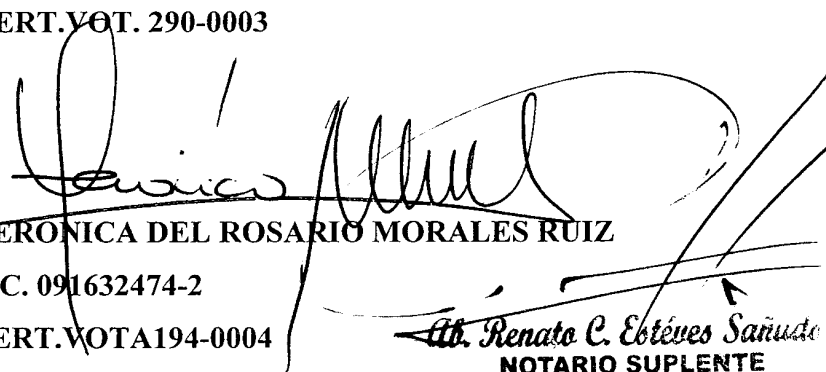
C.C. 091784480-5

CERT.VOT. 218-0329


ROBERTO GUILLERMO CUCALÓN ESPINOZA

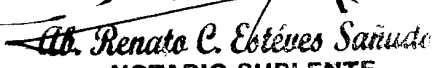
C.C. 091716440-2

CERT.VOT. 290-0003


VERÓNICA DEL ROSARIO MORALES RUIZ

C.C. 091632474-2

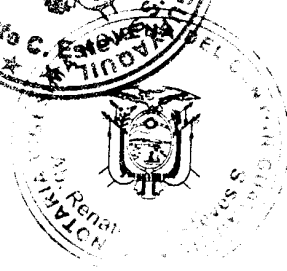
CERT.VOTA194-0004


Ab. Renato C. Esteves Sanudo
NOTARIO SUPLENTE
VIGESIMO NOVENO
DEL CANTON GUAYAQUIL



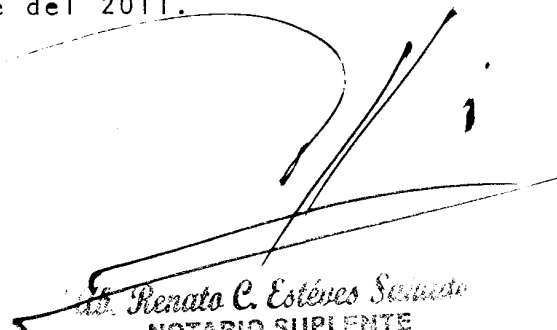
Se otorgo ante
mi en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA, que
sello y firmo en la ciudad de Guayaquil a los trece
dias del mes de septiembre del dos mil once.


Ab. Renato C. Esteves Sanudo
NOTARIO SUPLENTE
VIGESIMO NOVENO
DEL CANTON GUAYAQUIL



NOTARIA VIGESIMA NOVENA DEL CANTON GUAYAQUIL.-Razon.-
Siento como tal, que con fecha de hoy y al margen de
la matriz de la escritura publica del trece de sep -
tiembre del dos mil once, tome nota de la resolución
de fecha veinte y tres de septiembre del dos mil once
numero SC.IJ.DJC.G.11.0005374, emitida por el señor
Abogado Juan Brando Alvarez, Subdirector Juridico de
Compañias; por la que se aprueba la constitucion de la
compañia NIU S.A. ESTUDIO DE COMUNICACION PUBLICITARIA
Doy Fe.-
Guayaquil, 26 de Septiembre del 2011.




Ab. Renato C. Esteves S.
NOTARIO SUPLENTE
VIGESIMO NOVENO
DEL CANTON GUAYAQUIL





Registro Mercantil Guayaquil

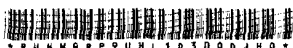
NUMERO DE REPERTORIO:59.425
FECHA DE REPERTORIO:26/sep/2011
HORA DE REPERTORIO:12:57

Nº 034489

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veintiséis de Septiembre del dos mil once en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.11.0005374, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector(a) Jurídico de Compañías, AB. JUAN BRANDO ALVAREZ, el 23 de septiembre del 2011, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: NIU S.A. ESTUDIO DE COMUNICACION PUBLICITARIA, de fojas 87.679 a 87.697, Registro Mercantil número 17.368.

ORDEN: 59425



XAVIER RODAS GARCES
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

\$ 26,50

REVISADO POR

